

6311

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 27 de marzo de 1997.*

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de marzo de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

*Premios al décimo*

1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	94.000.000
---	------------

*Premios por serie*

1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) .....	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (números anterior y posterior del primer premio) .....	4.950.000
4.000 premios de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de dos cifras) .....	40.000.000
900 premios de 25.000 pesetas (nueve extracciones de tres cifras) .....	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000

36.396

315.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes, cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio, mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuya cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio; excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (números anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades.

*Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación, y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de marzo de 1997.—El Director general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**6312** *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de marzo de 1997, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de marzo de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de marzo de 1997:

Combinación ganadora: 13, 23, 30, 8, 27, 19.  
Número complementario: 44.  
Número del reintegro: 0.

Día 22 de marzo de 1997:

Combinación ganadora: 1, 3, 34, 21, 41, 25.  
Número complementario: 40.  
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27 y 29 de marzo de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de marzo de 1997.—El Director general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**6313** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1997, de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.*

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1993), regula la prueba de evaluación final para la obtención del título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.

Es evidente que la eficacia de las medidas adoptadas dependerá en gran medida, de la actuación y colaboración de los centros no estatales de Turismo. A estos efectos, la Circular 1/1997: Normas vigentes para el desarrollo de la prueba TEAT, curso académico 1996-1997, de fecha 23 de febrero, remitida a todos los centros privados adscritos, expone detalladamente los datos relativos al contenido de la prueba de evaluación final, cómputo de convocatorias, procedimiento de matriculación, estructura del examen y traslado de expedientes académicos.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas y de conformidad con lo previsto en la Orden de 22 de diciembre de 1992, resuelvo:

Primero.—Se convocan pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 22 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1993), en las dos convocatorias previstas en dicha Orden, que tendrán lugar en los meses de junio y octubre del presente año.

Segundo.—Podrán efectuar la inscripción en las pruebas TEAT quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber superado la totalidad de las asignaturas que integran el plan de estudios de TEAT, aprobado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 20 de octubre de 1980, en cualquier centro no estatal de enseñanzas especializadas de turismo autorizado para impartir dichas enseñanzas o en la Escuela Oficial de Turismo de Madrid, sin perjuicio de lo que se señala sobre traslado de alumnos procedentes de otras Escuelas Oficiales de Turismo.

b) Tener pendiente algún módulo de la prueba TEAT, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1992.

Tercero.—Los exámenes se celebrarán conforme al siguiente calendario:

Ejercicios escritos:

Primera convocatoria: 24 y 25 de junio.  
Segunda convocatoria: 1 y 2 de octubre.

Los ejercicios escritos se realizarán con las previsiones que se indican en el anexo I (estructura de las pruebas escritas).

Ejercicios orales:

Primera convocatoria: Entre los días 26 de junio y 7 de julio, ambos inclusive.

Segunda convocatoria: Entre los días 3 y 13 de octubre, ambos inclusive.

Cuarto.—1. El Tribunal evaluador estará integrado por un Presidente, un Secretario y, al menos, cinco Vocales. El número de Vocales podrá ser ampliado en función del número de alumnos matriculados, procediendo a su nombramiento cuando dicho número sea conocido.

2. En cada una de las sedes se designará a un Vocal como Delegado del Presidente, a los efectos oportunos.

3. Los miembros del Tribunal serán designados por la Escuela Oficial de Turismo, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Orden de 22 de diciembre de 1992.

Quinto.—1. Los lugares de celebración de los ejercicios escritos (módulos I, II, III, IV y V), se harán públicos en los centros adscritos y en la Escuela Oficial de Turismo de Madrid, con un mes de antelación a las fechas de realización de las pruebas.

2. Los lugares de celebración de los ejercicios orales (módulo V), y el día y horario de examen para cada alumno se harán públicos en los centros adscritos y en la Escuela Oficial de Turismo con una antelación mínima de ocho días a la fecha de realización del ejercicio.

Asimismo, dichos datos se expondrán en los lugares donde se celebren los ejercicios escritos en las fechas de realización de los mismos.

3. Todas las notificaciones se harán públicas por medio de los tabloneros de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo y de los centros adscritos, así como en los lugares en que se realicen los exámenes.

Sexto.—El plazo de matriculación para la prueba de evaluación final TEAT es el siguiente:

Plazo de matrícula	Junio		Septiembre	
	Escuelas adscritas	EOT	Escuelas adscritas	EOT
Para los alumnos repetidores (alumnos que se han presentado alguna vez a la prueba a partir de junio de 1993).	Hasta el 25 de abril *.	Hasta el 25 de abril.	Hasta el 15 de septiembre *.	Hasta el 15 de septiembre.
Para los alumnos a los que se les conceda la convocatoria de gracia.	28 abril a 16 de mayo *.	28 abril al 16 de mayo.	Hasta el 15 de septiembre *.	Hasta el 15 de septiembre.
Para los alumnos que matriculan por primera vez.	Hasta el 9 de junio *.	11-12 de junio	Hasta el 15 de septiembre *.	18-19 de septiembre.

\* Fecha límite de remisión de las matriculas procedentes de los centros adscritos a la Escuela Oficial de Turismo.